



Expediente:	<b>057560640951</b>
Radicado:	<b>AU-04354-2022</b>
Sede:	<b>REGIONAL PARAMO</b>
Dependencia:	<b>DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO</b>
Tipo Documental:	<b>AUTOS</b>
Fecha:	<b>10/11/2022</b>
Hora:	<b>14:56:60</b>
Folios:	<b>1</b>



#### AUTO No.

#### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA.

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, "CORNARE"** en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

##### Antecedentes:

1. Que mediante radicado CE – 16656 del 12 de octubre de 2022, el señor **ÁNGEL HUMBERTO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.337.782, a través de su autorizado el señor **DAVID DE JESÚS BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.725.896, presentaron ante Cornare solicitud de Registro de Plantación Forestal Protectora – Productora, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-10226, ubicado en la vereda Alto del Coco del municipio de Sonsón.

2. Que en atención a la solicitud presentada, la Corporación mediante oficio CS – 10572 del 13 de octubre de 2022, comunicado el día 13 de octubre de 2022, requirió a la parte interesada ya que era necesario aclarar la titularidad del predio, ya que no era clara la anotación N° 10 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-10226.

3. Que en cumplimiento a lo requerido mediante oficio CS – 10572 del 13 de octubre de 2022, el señor Álvarez mediante escrito con radicado CE – 17933 del 04 de noviembre de 2022, aportó copia simple de la escritura pública N° 775 del 05/11/2011, con la finalidad de aclarar las dudas con relación a la anotación N° 10 del mencionado FMI y así dar continuidad a la evaluación del trámite ambiental.

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019) y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO** al trámite ambiental de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA – PRODUCTORA**, solicitado por el señor **ÁNGEL HUMBERTO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.337.782, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-10226, ubicado en la vereda Alto del Coco del municipio de Sonsón.

### Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicados CE – 16656 del 12 de octubre de 2022 y CE – 17933 del 04 de noviembre de 2022.

**Parágrafo:** El presente Acto Administrativo no faculta a los interesados a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTICULO CUARTO. SE INFORMA** a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Circular Interna 00003-2022 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

**Parágrafo 1º.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo 2º.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**Parágrafo 3º.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO QUINTO. COMUNICAR** el presente Acto Administrativo al señor **ÁNGEL HUMBERTO ÁLVAREZ GALLEGO**, a través de su autorizado el señor **DAVID DE JESÚS BLANDÓN**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ASENED CIRO DUQUE.**  
Directora Regional Páramo.

**Expediente: 05.756.06.40951.**

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental.

Asunto: Registro de Plantación

10/11/2022

Ruta: [www.comare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
12-Nov-19

F-GJ-191/V.02

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario – Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), e-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40